

LEY N.º 2383

Refección del Centro Escolar de la ciudad de Urubamba

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental del Cuzco para 1917, la cantidad de trescientas libras (Lp. 300.0.00) para la refección del Centro Escolar de la ciudad de Urubamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Miguel D. Gonzáles*, Senador Pro-Secretario—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos diez y seis.

JOSÉ PARDO

Wenceslao Valera.